



Reseña del libro “La Sociedad Postindustrial del Conocimiento”

Antoni Font [1]

La Sociedad postindustrial del conocimiento es una obra que no puede dejar indiferente a todos aquellos que de uno u otro modo expresamos nuestra preocupación por el futuro de la educación. Es de agradecer que su autor, Miguel Zapata, además de proporcionarnos valiosos materiales conceptuales que enriquecen nuestra comprensión sobre el momento actual de la evolución del conocimiento y de la sociedad, ofrece elementos igualmente valiosos que propician la reflexión sobre estos conceptos.

El desarrollo tecnológico experimentado en las últimas décadas ha comportado importantes cambios que afectan no sólo a las relaciones productivas sino al conjunto de la sociedad. La tecnología ha propiciado un incremento exponencial de la información que se transmite a través de las redes. Esta información y la forma con que se transmite han sido decisivas para la generación de las transformaciones de las relaciones sociales a las que acabamos de hacer referencia. El incremento de la información disponible en las redes no es sólo cuantitativo, sino también cualitativo. La posibilidad de poder acceder a ellas y de disponer de una mayor información se ha convertido en una excelente oportunidad para impulsar el desarrollo de amplias capas y sectores de la población mundial. Pero al mismo tiempo, la mejor calidad de la información disponible permite asimismo incrementar los conocimientos de esa misma población.

En este sentido, la distinción contenida en el libro entre información y conocimiento y su posibilidad de apropiación, a los efectos de calificar la sociedad actual como sociedad postindustrial del conocimiento nos permite realizar algunas consideraciones que nos ayudan a comprender el alcance de las transformaciones y cambios sociales que estamos experimentando actualmente. Para nadie es un secreto

que la información especializada elaborada y almacenada en las redes constituye un activo económico de valor incalculable, se refleje o no en la contabilidad empresarial y sino que se lo pregunten a *Amazon*. Desde siempre, el listado de los clientes de una empresa ha tenido el valor de un activo inmaterial. Este activo incrementa de valor a partir del momento en que la información sobre los clientes no es ya un mero listado, una mera acumulación de datos, sino un procesado individualizado que ofrece su clasificación por perfiles, lo cual redundará en un incremento de la eficiencia de las decisiones empresariales. De ahí el interés por apropiarse no ya de la simple información, sino de la de su transformación en conocimiento.

La tecnología digital, al permitir la réplica idéntica del contenedor original de la información ha dado al traste con la concepción de la propiedad intelectual como un haz de derechos de exclusiva en favor del autor. Esta visión romántica del derecho de autor –si es que alguna vez ha existido– choca frontalmente con las exigencias que impone su explotación económica en una economía de mercado. La copia digital ha puesto al descubierto de forma descarnada el interés protegido por el derecho de autor. La posibilidad de copiar (un texto, unas imágenes) hasta el infinito con la misma calidad que el original ha hecho saltar todas las alarmas. No es ninguna casualidad la fuerte reacción de la industria y de los medios controlados por ella contra la copia digital. El modelo de negocio basado en el derecho de autor clásico se siente amenazado. Pero no es el autor de la creación intelectual a quien se protege con la exclusiva, sino aquél que se ha apropiado de ella, se llame como se llame. El derecho de autor se convierte así en mera ideología, en una excusa para justificar el monopolio. No en vano la industria del ocio en los Estados Unidos factura una cifra bruta de negocios del mismo orden que la industria del armamento.

Sabido es que el éxito de una iniciativa económica constituye un incentivo para atraer nuevos competidores al mercado. Pero también es sabido que, a largo plazo, el mercado tiende a concentrarse en una estructura oligopolista que favorece los acuerdos entre operadores para evitar la competencia, es decir, para actuar como un monopolio. Esta tensión dialéctica entre atomización y concentración se ve incrementada con la aparición de la tecnología digital. Nunca como ahora las posibilidades de emprender nuevas iniciativas económicas había sido tan grande y había estado al alcance de tan gran número de individuos. Pero tampoco nunca como ahora la tentación de concentrar todas esas iniciativas en unas pocas o en una sola había sido tan grande.

El impacto de la tecnología digital se produce a un doble nivel. En el plano normativo, el arcaico concepto de la propiedad intelectual se somete a fuertes tensiones hasta el punto de ser incapaz de dar respuesta adecuada a los nuevos fenómenos. Incluso se llega a decir con palabras poco afortunadas que se crea un espacio “vacío de derecho”. En el plano de la organización de la sociedad, las nuevas élites sociales y los grupos estratégicos que se conforman en torno a ellas intentan apropiarse del conocimiento para ejercer el poder y perpetuar así su dominación sobre el resto de la

sociedad. El poder intenta legitimarse a través de nuevas fórmulas ya que las antiguas formas de apropiación y de protección de los intereses particulares ya no sirven o son disfuncionales, poco eficientes. Como muestra de ello es bastante reveladora la estrategia que siguen las grandes organizaciones de profesionales en el sector de los servicios: la constante y obsesiva utilización de la confidencialidad y del secreto profesional como instrumento de protección de la apropiación de un conjunto de conocimientos o saberes que sólo se quieren compartir de forma limitada y en el ámbito reducido de la organización productiva.

En el ángulo opuesto, la tecnología digital no deja de tener impacto. Cada vez es mayor el número de reclamaciones de los ciudadanos convertidos en consumidores informados para exigir el cumplimiento de la responsabilidad profesional. La difusión del conocimiento entre los consumidores y las organizaciones ciudadanas que les dan soporte hace posible que estas reclamaciones prosperen. La tecnología digital les ha dotado de un extraordinario poder. Hoy en día no es posible entender los fenómenos sociales prescindiendo de la producción y difusión en red del conocimiento. La “network science” está produciendo un cambio sobre nuestra comprensión del derecho. La llamada función social del conocimiento –paráfrasis de la función social de la propiedad- a la que apela el autor se inscribe en este marco conceptual. Desde el momento en que el acceso al conocimiento se convierte en un recurso importante de la sociedad adquieren una nueva dimensión los derechos a la libertad de buscar, recibir y difundir información, a participar en la vida cultural y gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, reconocidos en los pactos internacionales de derechos humanos y de derechos económicos, sociales y culturales. Esos derechos se erigen en límites a la apropiación del conocimiento, de modo que su ejercicio debe quedar subordinado a los intereses generales y no violentar nunca los derechos individuales de los ciudadanos. La creación del conocimiento sólo ha sido posible gracias a la infraestructura que le ha dado soporte. De ahí, que del mismo modo que se reconoce el derecho del individuo a la creación se reconoce también el deber de su retorno a la sociedad. Así pues, el conflicto entre “propietarios” y “usuarios” del conocimiento debe resolverse mediante decisiones a las que no son ajenos ni el derecho ni la tecnología digital.

Para concluir me interesa destacar una afirmación del autor que considero relevante en relación con el impacto de la tecnología en la educación. Sostiene Zapata-Ros que mientras la sociedad ha cambiado “la educación en general sigue estando organizada de acuerdo a unas pautas de una sociedad que ya no existe”.

Comparto la opinión de que el principal problema de la educación es el sistema. Han cambiado los contextos y los procesos del aprendizaje así como los roles de los individuos y el panorama de cómo ha de orientarse su capacitación y su inserción laboral. Sin embargo, el sistema educativo sigue anclado en una estructura de valores sociales asociados a los roles y a las funciones de los individuos. Miguel Zapata se muestra escéptico sobre el impacto de los cambios sociales en el sistema educativo

porque “ese sistema, está incrustado en la sociedad, la impregna hasta sus esencias y posiblemente la educación será donde más tarde el cambio sea completo”. Y probablemente tenga razón. El cambio en el sistema educativo implica, a su vez, una serie de cambios culturales que llevan tiempo para penetrar de forma permanente en el cuerpo social porque afectan a convicciones muy profundas de los individuos que han sido impuestas por aquella sociedad que ya no existe, pero que siguen pesando como una losa en la conciencia colectiva y que constituyen una simple rémora del pasado.

Llegados a este punto podemos preguntarnos si la sociedad postindustrial del conocimiento será capaz de remover este obstáculo. Una sociedad que tiene como principal base de su organización y riqueza el conocimiento tiene que afrontar el reto de organizar la formación conforme a nuevas bases. La tecnología proporciona el soporte y la posibilidad de circulación de información a gran escala, su transformación en conocimiento mediante los algoritmos de proceso generativos (singularizados a cada usuario) y el uso de éste por parte de todas las industrias y los servicios. Pero la tecnología, por si sola, no resuelve el problema. La naturaleza que el conocimiento tiene como bien económico implica que el proceso de transformación que aquélla impulsa venga acompañada de un proceso de decisiones y estrategias políticas que afectan a la concepción y a los fundamentos del derecho.

A este respecto resulta oportuno traer aquí a colación las palabras de Roger Guimerà y Marta Sales-Pardo, investigadores de la Universidad Rovira y Virgili y autores del excelente artículo “Justice Blocks and Predictability of US Supreme Courts Votes” los cuales se preguntan si “podríamos reemplazar a un juez del Tribunal Supremo por un algoritmo que no supiera nada de leyes o del caso en cuestión, pero que tenga acceso a los votos de los otros jueces y a la historia de las votaciones del Tribunal”. La respuesta no es sencilla, por supuesto, pero es evidente que la tecnología digital y la sociedad del conocimiento que ha desplegado ha cambiado nuestra manera de comprender el derecho.

A la vista de los cambios que se avecinan o que se están produciendo ya en las estructuras sociales, del advenimiento de una nueva clase de asalariados, el fortalecimiento de las tecnocracias y la aparición de los “grupos estratégicos” que detentan la propiedad de los productos del conocimiento o de los conocimientos específicos y a la vista también del riesgo de que el conocimiento se constituya en factor de desigualdad e insolidaridad social, es necesario preguntarse cómo hay que encarar el futuro de la educación. A mi modo de ver, la clave se centra en aprovechar las oportunidades que ofrece la nueva sociedad del conocimiento a los individuos de actuar como ciudadanos informados, fortalecer sus estructuras organizativas y potenciar sus habilidades cognitivas al máximo nivel con el fin de evitar ser manipulados. La metacognición, como apunta el autor, puede ser un camino. Crear estructuras y generar procesos que hagan posible la reflexión sobre el aprendizaje, ayuden a desarrollar el pensamiento crítico, la toma de decisiones y la resolución de

problemas son acciones que permiten dar respuestas a las necesidades de formación de los individuos, a convertirlos en ciudadanos libres, activos y responsables. No en vano, en la antigua Roma, el *ius civile* no era otra cosa que el derecho de los ciudadanos. Este debería ser nuestro propósito, formar ciudadanos responsables capaces de atender y dar respuesta a las necesidades sociales en una sociedad postindustrial del conocimiento.

Sant Just Desvern, enero de 2016.

Font, A. (2016). Reseña del libro “La Sociedad Postindustrial del Conocimiento”, de Miguel Zapata Ros. <i>RED Revista de Educación a Distancia, Reseñas</i> . DOI: http://dx.doi.org/10.6018/red/resenas/05
--

[1] Antoni Font es Catedrático de derecho mercantil de la Universitat de Barcelona.

Referencias:

Zapata-Ros, M. (2015). *La Sociedad Postindustrial del Conocimiento: Bases para un análisis del nuevo paradigma educativo*. Amazon. http://www.amazon.es/Sociedad-Postindustrial-del-Conocimiento-paradigma/dp/1519221487/ref=sr_1_4